



Núm. 191 Lunes, 05 de Octubre de 2020 D.L.:CO-1-1958

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2021

p. 4389

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público acuerdo de Pleno de 23 de septiembre de 2020, relativo a la aprobación de la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Baena

p. 4394

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público acuerdo de Pleno de 23 de septiembre de 2020, relativo a la aprobación de la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villa del Río

p. 4394

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público acuerdo de Pleno de 23 de septiembre de 2020, relativo a la aprobación de la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por la Entidad Local Autónoma de Algallarín

p. 4395

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público acuerdo de Pleno de 23 de septiembre de 2020, relativo a la aprobación de la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones en Infraestructuras Públicas 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Moriles

p. 4395

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto "Tres viviendas de protección pública en régimen de alquiler en Villafranca de Córdoba"

p. 4395

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de las obras "Ochavillo del Río: Mejora red abastecimiento en Calle Campo de Deportes" y "Dos Torres: Reforma vestuarios gimnasio municipal"

p. 4396

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Montalbán en favor de la Diputación de Córdoba, sobre parte de las facultades que en materia de gestión tributaria y recaudación le confiere la legislación vigente

p. 4396

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 17 de octubre de 2020

p. 4396

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sobre encomienda de gestión a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba para la realización de actividades de carácter material y técnico necesarias para la tramitación de la redacción del proyecto de rehabilitación de la antigua ermita de La Aurora en Calle San Fernando de esta ciudad

p. 439

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo para la Campaña de Navidad 2020-2021

p. 4397

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la dinamización y promoción del Comercio de Cercanía 2020

p. 4398

Ayuntamiento de Guadalcázar

Anuncio del Ayuntamiento de Guadalcázar, relativo a la aprobación definitiva del Texto Refundido del Planeamiento Urbanístico de Guadalcázar

p. 4400

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad con países en vías de desarrollo, ejercicio 2020

p. 4400

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, relativo a la delegación en el Alcalde de la Corporación las atribuciones que como órgano de contratación corresponden al Pleno sobre el contrato de servicio de limpieza viaria y mantenimiento, cuidado, limpieza y conservación de los jardines, zonas verdes y otros espacios públicos del término municipal de Rute

p. 4401

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Económico Financiero 2020-2021

p. 4401

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública los Padrones cobratorios de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico de varios municipios, generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (Emproacsa), correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2020, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 4401

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la convocatoria de incentivos al autónomo, pymes y entidades de carácter social para la mejora de la competitividad de las empresas y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba para el mantenimiento del empleo y la contratación de personas en desempleo 2020

p. 4402

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la convocatoria de incentivos para la innovación y transformación digital del tejido empresarial de la ciudad de Córdoba 2020 -INNOVA 2020-

р. 4403



ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 2.495/2020

Información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el AÑO 2021, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2021

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2021.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación Directa.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|--|-----------|--------|
| Riegos | 25,97 | €/ha |
| Abastecimientos y usosindustriales consuntivos | 20.919,81 | €/hm³ |
| Usos industriales no consuntivos | 2.077,15 | €/hm³ |
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 0,70 | €/Mwh |

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|----------|--------|
| Riegos | 6,49 | €/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 5.267,04 | €/hm³ |
| Usos industriales no consuntivos | 0,00 | €/hm³ |

1.3. Zonas regables estatales.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|--------------------------|----------|--------|
| Vegas Altas | 25,97 | €/ha |
| Vegas Medias | 25,97 | €/ha |
| Vegas Bajas | 25,97 | €/ha |
| Jandulilla | 25,97 | €/ha |
| Guadalmena | 25,97 | €/ha |
| Guadalén | 25,97 | €/ha |
| Z.R. del Jabalcón | 25,97 | €/ha |
| Genil-Cabra | 25,97 | €/ha |
| Guadalmellato | 25,97 | €/ha |
| Genil (M.D.) | 25,97 | €/ha |
| Genil (M.I.) | 25,97 | €/ha |
| Valle Inferior | 2,17 | €/ha |
| Bajo Guadalquivir | 25,97 | €/ha |
| Marismas de Guadalquivir | 25,97 | €/ha |
| Sector B-XII | 25,97 | €/ha |
| Sector B-XI | 25,97 | €/ha |
| Salado de Morón | 25,97 | €/ha |
| | | |

1.4. Grandes zonas regables privadas.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|--|----------|--------|
| Cota 400 | 25,97 | €/ha |
| Z. R. Sta. María Magdalena | 25,97 | €/ha |
| Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores | 25,97 | €/ha |
| Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río) | 25,97 | €/ha |
| Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad) | 25,97 | €/ha |
| Z. R. de Villafranca | 25,97 | €/ha |
| Z.R. de Fuente Palmera | 25,97 | €/ha |
| Z.R. Riegos de Herrera | 25,97 | €/ha |
| Z.R. Las Pilas | 25,97 | €/ha |
| Z.R. Nuestra Sra. de Gracia | 25,97 | €/ha |
| Z.R. Los Humosos | 25,97 | €/ha |
| Z.R. El Villar | 25,97 | €/ha |
| Z.R. Valdeojos Hornillos | 25,97 | €/ha |
| Z.R. Vega Campo Baza | 25,97 | €/ha |
| | | |

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|-------------------------------------|----------|--------|
| 5. Aprovechamientos Hidroeléctricos | 0,70 | €/Mwh |

- 1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.
- El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta

Los consumos de ambos suministros son:

| Embalse de Iznájar | 12.939.051 | m³ |
|-----------------------------------|------------|----|
| Río Hoz y Manantial Fuente Alhama | 8.165.916 | m³ |
| Consumo total | 21.104.967 | m³ |

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: 12.939.051 x 10⁶ hm³x 20.919,81 €/hm³= 270.682,49 € Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8.165.916 \times 10^{-6} \text{hm}^3 \times 5.267,04 €/\text{hm}^3 = 43.010,21 €$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la

regulación indirecta resulta un importe medio:

| | ANO 2021 | Unidad |
|---|-----------|--------|
| Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos | 14.863,45 | €/hm³ |

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y

| | AÑO 2021 | Unidad |
|--------|----------|--------|
| Riegos | 6,49 | €/ha |

- 1.8. Cultivos de arroz. Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.
 - 1.9. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m 3/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 15,58 €/ha.

AÑO 2021 Unidad Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía(Dotación de 1.000 m³/ha) 15,58 €/ha

- 1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.
- 1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

| USO DEL AGUA | COSTE DEL RECURSO AÑO 2021 |
|--|----------------------------|
| Agropecuario | 0,094 €/m³ |
| Abastecimiento e industrial consuntivo | 0,282 €/m³ |
| Industrial no consuntivo | 0,028 €/m³ |

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

| Ahorro s/dotación media | Reducción canon s/apartados a y c |
|---|-----------------------------------|
| Menor o igual al 10% | 5% |
| Entre 10 – 20% | 0% |
| Entre 20 – 30% | 15% |
| Superior al 30% | 20% |
| Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha | 25% |

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA BREÑA II -ARENOSO PARA LOS USUARIOS DEL TRASVASE NEGRATÍN- ALMANZORA

| | AÑO 2021 | Unidad |
|--|------------|--------|
| Riegos | 52.648,61 | €/hm³ |
| Abastecimientos y usosindustriales consuntivos | 157.945,84 | €/hm³ |

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2021 1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

| Ríos directamente | Origen regulación | Final regulación regulados |
|-------------------|--|----------------------------|
| Guadalquivir | Embalse Tranco de Beas | Desembocadura |
| Castril | Embalse del Portillo | Embalse del Negratín |
| Guadiana Menor | Embalse del Negratín | Guadalquivir |
| Guadalmena | Embalse del Guadalmena | Guadalimar |
| Guadalimar | Desde el embalse de Siles | Embalse del Giribaile |
| Guadalimar | Embalse del Giribaile | Guadalquivir |
| Guadalén | Embalse del Guadalén | Guadalimar |
| Guarrizas | Embalse de la Fernandina | Guadalén |
| Jándula | Embalse del Jándula | Guadalquivir |
| Yeguas | Embalse del Yeguas | Guadalquivir |
| Guadalmellato | Embalse de San Rafael de Navalla na | Guadalquivir |
| Guadajoz | Embalse de Vadomojón | Guadalquivir |
| Guadiato | Embalse de Puente Nuevo | Guadalquivir |
| Genil | Embalse de Iznájar | Guadalquivir |
| Guadalbarcar | Embalse de José Torán | Guadalquivir |
| Corbones | Embalse de Puebla de Cazalla | Guadalquivir |
| Salado de Morón | Embalse de Torre del Águila | Guadalquivir |
| | | |

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

| | ANO 2021 | Unidad |
|---|-----------|--------|
| Riegos | 62,42 | €/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 39.831,17 | €/hm³ |
| Usos industriales no consuntivos | 3.936,19 | €/hm³ |
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 1,38 | €/Mwh |

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

| | ANO 2021 | Unidad |
|---|-----------|--------|
| Riegos | 35,38 | €/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 29.382,34 | €/hm³ |
| Usos industriales no consuntivos | 2.155,35 | €/hm³ |

3. Zonas regables estatales.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|--------------------------|----------|--------|
| Vegas Altas | 62,42 | €/ha |
| Vegas Medias | 62,42 | €/ha |
| Vegas Bajas | 62,42 | €/ha |
| Jandulilla | 62,42 | €/ha |
| Guadalmena | 62,42 | €/ha |
| Guadalén | 62,42 | €/ha |
| Z.R. del Jabalcón | 62,42 | €/ha |
| Genil-Cabra | 62,42 | €/ha |
| Guadalmellato | 62,42 | €/ha |
| Genil (M.D.) | 62,42 | €/ha |
| Genil (M.I.) | 62,42 | €/ha |
| Valle Inferior | 32,19 | €/ha |
| Bajo Guadalquivir | 62,42 | €/ha |
| Marismas de Guadalquivir | 62,42 | €/ha |
| Sector B-XII | 62,42 | €/ha |
| Sector B-XI | 62,42 | €/ha |
| Salado de Morón | 62,42 | €/ha |
| | | |

4. Grandes zonas regables privadas.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|--|----------|--------|
| Cota 400 | 62,42 | €/ha |
| Z. R. Sta. María Magdalena | 62,42 | €/ha |
| Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores | 62,42 | €/ha |
| Comunidad de Regantes | | |
| San Rafael (Villa del Río) | 62,42 | €/ha |
| Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad) | 62,42 | €/ha |
| Z. R. de Villafranca | 62,42 | €/ha |
| Z.R. de Fuente Palmera | 62,42 | €/ha |
| Z.R. Riegos de Herrera | 62,42 | €/ha |
| Z.R. Las Pilas | 62,42 | €/ha |
| Z.R. Nuestra Sra. De Gracia | 62,42 | €/ha |
| Z.R. Los Humosos | 62,42 | €/ha |
| Z.R. El Villar | 62,42 | €/ha |
| Z.R. Valdeojos Hornillos | 62,42 | €/ha |
| Z.R. Vega Campo Baza | 62,42 | €/ha |
| | | |

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

OP Córdoba

| | AÑO 2021 | Unidad |
|----------------------------------|----------|--------|
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 1,38 | €/Mwh |

- 6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.
- El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

| Embalse de Iznájar | 12.939.051 | m³ |
|-----------------------------------|------------|----|
| Río Hoz y Manantial Fuente Alhama | 8.165.916 | m³ |
| Consumo total | 21.104.967 | m³ |

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: 12.939.051 x 10⁻⁶ hm³x 39.831,17 €/hm³= 515.377,60 € Río Hoz y M. Fuente Alhama: 8.165.916 x 10⁻⁶ hm³x 29.382,34 €/hm³ = 239.933,72 €

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|-----------|--------|
| Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos | 35.788,32 | €/hm³ |

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

| AÑO 2021 | | Unidad | |
|----------|-------|--------|--|
| Riegos | 35.38 | €/ha | |

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

| | Tipo de Regulación | AÑO 2021 | Unidad |
|---|----------------------|-----------|---------------|
| Autorizaciones provisionales extraordinarias | Regulación directa | 66.385,28 | €/hm³ (*) |
| Autorizaciones provisionales extraordinarias | Regulación indirecta | 53.108,22 | €/hm³ (*)(**) |
| Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar | Regulación directa | 100 | €/ha |
| Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar | Regulación indirecta | 80 | €/ha |
| Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar | Regulación directa | 125 | €/ha |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar | Regulación indirecta | 100 | €/ha |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m 3 /ha). El canon máximo a pagar. | Regulación directa | 75 | €/ha |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m 3 /ha). El canon máximo a pagar. | Regulación indirecta | 60 | €/ha |
| | | | |

- (*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice
 - (**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m 3/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 48,94 €/ha.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|--|----------|--------|
| Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dota- | 48.94 | €/ha |
| ción de 1.000 m³/ha) | 46,94 | €/na |

11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Are-

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

| USO DEL AGUA | COSTE DEL RECURSO ANO 2021 |
|--|----------------------------|
| Agropecuario | 0,094 €/m³ |
| Abastecimiento e industrial consuntivo | 0,282 €/m³ |
| Industrial no consuntivo | 0,028 €/m³ |
| | |

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

| Anorro s/dotación media | Reducción canon s/apartados a y c |
|-------------------------|-----------------------------------|
| Menor o igual al 10% | 5% |
| Entre 10 – 20% | 10% |



| Entre 20 – 30% | 15% |
|---|-----|
| Superior al 30% | 20% |
| Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha | 25% |

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE MARTIN GONZALO. AÑO 2021

| | AÑO 2021 | Unidad | Aplicable a |
|--|-----------|--------|-------------|
| Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de | 92.151,21 | €/hm³ | 4,20 hm³ |
| Córdoba | , | | • |

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE SIERRA BOYERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA. AÑO 2021

| | AÑO 2021 | Unidad | Aplicable a |
|---|-----------|--------|--------------|
| Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de | 56.671,32 | €/hm³ | 8,466820 hm³ |
| Córdoba | | | |
| Zona Regable de Sierra Boyera | 35,04 | €/ha | 969 ha |

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE

GUADALMELLATO. AÑO 2021

Canon de Regulación del embalse del Guadalmellato

| | AÑO 2021 | Unidad | Aplicable a |
|---|-----------|--------|-------------|
| C.R. Gudalmellato | 52,99 | €/ha | 5.524,00 ha |
| Empresa Municipal de Aguasde Córdoba (E.M.A.C.S.A.) | 38.056,88 | €/hm³ | 24,00 hm³ |

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO. AÑO 2021.

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. del Guadalmellato

| | AÑO 2021 | Unidad | Aplicable a |
|---|----------|--------|-------------|
| C.R. del embalse de Guadalmellato | 15,25 | €/ha | 5.524,00 ha |
| Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21 | 15,22 | €/ha | 14,00 ha |
| Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba | 15,22 | €/ha | 98,00 ha |
| Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.) | 9.356,00 | €/hm³ | 0,50 hm³ |

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADANUÑO, PARA EL ABASTECIMIENTO A CERRO MURIANO Y RIEGO DEL REAL CLUB DE CAMPO DE CÓRDOBA. AÑO 2021.

Canon de Regulación de la Presa de Guadanuño

| | AÑO 2021 | Unidad | Aplicable a |
|--|------------|--------|--------------|
| Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.) | 345.715,41 | €/hm³ | 0,409379 hm³ |

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑO 2021.

| | AÑO 2021 | Unidad | Aplicable a |
|---------------------|----------|--------|--------------|
| Sectores 0 al XI | 55,53 | €/ha | 15.677,40 ha |
| Sectores XII al XVI | 38,34 | €/ha | 8.268,78 ha |

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGA-BLE DEL GENIL MARGEN DERECHA. AÑO 2021.

| | ANO 2021 | Unidad | Aplicable a |
|-----------------------------------|----------|--------|-------------|
| Zona Regable Genil Margen Derecha | 57,42 | €/ha | 2.235,00 ha |

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provin-



cia de Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑO 2021

Canon de Regulación de los embalses Bembézar-Retortillo. AÑO 2021

| | AÑO 2021 | Unidad | Aplicable a |
|--|-----------|--------|--------------|
| Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha) | 67,29 | €/ha | 11.911,71 ha |
| Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda) | 67,29 | €/ha | 3.622,33 ha |
| Regadíos Particulares | 73,35 | €/ha | 356,3264 ha |
| Abastecimientos del Consorcio Plan Écija | 46.418,32 | €/hm³ | 20,86 hm³ |
| Palma del Río (Córdoba) | 46.418,32 | €/hm³ | 3,07 hm³ |
| Peñaflor (Sevilla) | 46.418,32 | €/hm³ | 0,37 hm³ |
| Hornachuelos y poblados | 46.418,32 | €/hm³ | 0,53 hm³ |
| La Puebla de los Infantes | 46.418,32 | €/hm³ | 0,12 hm³ |

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. AÑO 2021

| | AÑO 2021 | Unidad | Aplicable a |
|--|----------|--------|--------------|
| (Margen Derecha) Zona Regable del Bembézar | 2,36 | €/ha | 11.911,71 ha |
| Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda) | 2,36 | €/ha | 3.622,33 ha |

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑO 2021

| | Año Unidad 2021 | Aplicable a |
|--|-----------------------|-------------|
| Zona Regable Genil Margen Iz- quierda | 65,25 €/ha | 5.695,02 ha |

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Sevilla y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regula-

ción y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAÉN Y CO-MARCA.

AÑO 2021

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

| | AÑO 2021 | | |
|-----------------------|------------------|--------------|--|
| MUNICIPIO | a) | b) + c) | |
| MONICIFIC | €/m³ | € | |
| JAÉN | 0,055237624 | 116.896,62 € | |
| VILLARDOMPARDO | 0,055237624 | 998,29 € | |
| ESCAÑUELA | 0,055237624 | 982,77€ | |
| ARJONA | 0,055237624 | 5.733,16 € | |
| ARJONILLA | 0,055237624 | 3.698,31 € | |
| LAHIGUERA | 0,055237624 | 1.768,98 € | |
| PORCUNA | 0,055237624 | 6.450,06 € | |
| LOPERA | 0,055237624 | 3.791,41 € | |
| HIGUERA DE CALATRAVA | 0,055237624 | 640,35 € | |
| SANTIAGO DE CALATRAVA | 0,055237624 | 723,11 € | |
| CAÑETE DE LAS TORRES | 0,055237624 | 3.034,17 € | |
| VALENZUELA | 0,055237624 | 1.170,01 € | |
| FUERTE DEL REY | 0,055237624 | 1.403,81 € | |
| | 0,055237624 €/m³ | 147.291,04 € | |

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

| | AÑO : | AÑO 2021 | | |
|-----------------------|------------------|--------------|--|--|
| MUNICIPIO | a) | b) + c) | | |
| WONICIFIC | €/m³ | € | | |
| JAÉN | 0,261650182 | 99.325,30 € | | |
| VILLARDOMPARDO | 0,261650182 | 848,23 € | | |
| ESCAÑUELA | 0,261650182 | 835,04 € | | |
| ARJONA | 0,261650182 | 4.871,38 € | | |
| ARJONILLA | 0,261650182 | 3.142,40 € | | |
| LAHIGUERA | 0,261650182 | 1.503,08 € | | |
| PORCUNA | 0,261650182 | 5.480,52 € | | |
| LOPERA | 0,261650182 | 3.221,51 € | | |
| HIGUERA DE CALATRAVA | 0,261650182 | 544,10 € | | |
| SANTIAGO DE CALATRAVA | 0,261650182 | 614,42 € | | |
| CAÑETE DE LAS TORRES | 0,261650182 | 2.578,09 € | | |
| VALENZUELA | 0,261650182 | 994,14 € | | |
| FUERTE DEL REY | 0,261650182 | 1.192,79 € | | |
| | 0,261650182 €/m³ | 125.151,00 € | | |

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero



Jefe de la Zona de Jáen, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 24 de julio de 2020. El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.969/2020

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2020, aprobó la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021 atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Baena en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Baena de cambio de bienios de actuaciones y que cuenta con el Informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

Quedando las actuaciones como a continuación se indica:

| | 1er | Bienio | 2º Bi | enio | | |
|--|--------------|------------------|--------------|------------------|-----------------|-------------------|
| Denominación actuación | Subvención | Aportación local | Subvención | Aportación local | Total actuación | Sistema ejecución |
| 1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILI- DAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO | 0,00 € | 0,00 € | 56.249,94 € | 0,00€ | 56.249,94 € | CONTRATACIÓN |
| TRAZADO Y URBANIZACIÓN CALLE SAN PEDRO CON CALLE LA REQUERA | 0,00 € | 0,00 € | 276.790,91 € | 0,00€ | 276.790,91 € | CONTRATACIÓN |
| ADQUISICIÓN TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO | 119.148,90 € | 0,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 119.148,90 € | ENTIDAD LOCAL |
| 2ª FASE TERMINACIÓN VESTUARIOS PABE- LLÓN DE ALBENDÍN | 35.051,25 € | 0,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 35.051,25€ | CONTRATACIÓN |

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 8 de septiembre de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.970/2020

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2020, aprobó la mo-

dificación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021 atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villa del Río en el siquiente sentido:

Primero. Modificar el sistema de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villa del Río y que cuenta con el Informe favorable del Servicio Técnico de Ingeniería de esta Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

| Denominación Actuación | Aportación Diputación | Aportación Entidad local | Total actuación | Sistema ejecución |
|---|-----------------------|--------------------------|-----------------|-------------------|
| Instalación de nueva Red de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Remodelación de la calle Gran Capitán | 58.400,13 € | 0,00 € | 58.400,13 € | Ejecución directa |
| | 58.400,13 € | 0,00€ | 58.400,13 € | |

Segundo. Autorizar al ayuntamiento de Villa del Río a ejecutar por el sistema de ejecución directa, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

En todo caso, no se podrá comenzar la actuación hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente correspondiente a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar,



en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc)

- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Criterios.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 28 de septiembre de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.983/2020

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2020, aprobó la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023 atendiendo a la petición efectuada por la Entidad Local Autónoma de Algallarín en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el sistema de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por la Entidad Local Autónoma de Algallarín y que cuenta con el Informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

| BIENIO 2022- | 2023 |
|---------------------|------|
|---------------------|------|

| Denominación actuación | Aportación Diputación | Aportación Entidad Local | Total actuación | Sistema ejecución |
|--------------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------|-------------------|
| Ejecución de Camping Municipal | 344.853, 00 € | 0,00€ | 344.853, 00 € | Diputación |
| | 344.853, 00 € | 0,00 € | 344.853, 00 € | |

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 28 de septiembre de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.984/2020

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en

sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2020, aprobó la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones en Infraestructuras Públicas 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Moriles en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Moriles, por la actuación e importe que a continuación se detalla, con el mismo sistema de ejecución aprobado y en el mismo ejercicio presupuestario, es decir en 2021:

| Denominación Actuación | Anualidad |
|---|-----------|
| Mejora de Accesibilidad en Mercadillo Municipal | 2021 |

| Presupuesto | Aportación Diputación | Aportación Municipal |
|-------------|-----------------------|----------------------|
| 22.019,99 € | 22.019,99 € | 0,00€ |

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 28 de septiembre de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.995/2020

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de

Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria e Innovación Tecnológica de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 28 de septiembre de 2020, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia

Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

https://www.dipucordoba.es/servicio_de_contratacion/conteni-dos/55625/--proyectos-de-obras-en-periodo-de-informacion-publica?tab=

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"Tres viviendas de protección pública en régimen de alquiler en Villafranca de Córdoba".

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 29 de septiembre de 2020, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.010/2020

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 24 de septiembre de 2020, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

https://www.dipucordoba.es/servicio_de_contratacion/conteni-dos/55625/--proyectos-de-obras-en-periodo-de-informacion-publica?tab=

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

Ochavillo del Río: "Mejora red abastecimiento en calle Campo de Deportes".

Dos Torres: "Reforma vestuarios Gimnasio municipal".

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 29 de septiembre de 2020, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.049/2020

Aceptada por acuerdo plenario de la Corporación Provincial con fecha 23 de septiembre de 2020, la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Montalbán en favor de la Diputación de Córdoba, sobre parte de las facultades que en materia de gestión tributaria y recaudación le confiere la legislación vigente, se transcribe a continuación el acuerdo de delegación adoptado por el Pleno del referido Ayuntamiento en sesión ordinaria de

fecha 20 de julio de 2020 para general conocimiento:

Primero: 1. Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con efectos a partir del día 1 de enero de 2021, las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria que con respecto a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica y Actividades Económicas tiene legalmente atribuidas el Ayuntamiento de Montalbán.

2. La expresada delegación comprende, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

Segundo: 1. Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con efectos a partir del día 1 de enero de 2021, las siguientes facultades de recaudación con respecto a los ingresos de derecho público cuyo titular es el Ayuntamiento de Montalbán:

- A) Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos, precios públicos y otros ingresos públicos cuya liquidación se efectúe de forma periódica, ingreso directo o autoliquidación.
- B) Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de cualquier otro derecho público a favor de su Hacienda.
- 2. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, practicar la notificación de liquidaciones, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

Tercero: El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del correspondiente Convenio de delegación.

Cuarto: Aprobar el proyecto del Convenio con la Excma. Diputación Provincial que incorpora la regulación de las condiciones de esta delegación, así como la prestación de los servicios de cooperación en materia económica e informática.

Quinto: Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación de competencias acordada.

Sexto: Una vez aceptada la delegación por el órgano correspondiente, publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento.

Séptimo: Comunicar a la Gerencia Territorial del Catastro el acuerdo adoptado en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Octavo: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Entidad, suscriba el expresado Convenio.

Córdoba a 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Diputada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 2.917/2020

DECRETO

Delegación a favor de la Primera Teniente de Alcalde para la celebración de matrimonio civil.

Visto el expediente gex nº 1213/2020, relativo al matrimonio ci-



vil entre el Sr. Abel Moya Rodriguez, con DNI *****542E, y la Sra. Sara Risquez Navarrete con DNI *****232B (expte GEX nº 1213/2020).

Visto que el artículo 51.2.1ª del Código Civil dispone que será competente para celebrar el matrimonio civil, entre otros, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, a elección de los contrayentes, de acuerdo con el artículo 57 del mismo texto legal.

Visto el escrito presentado por los interesados con fecha 3 de septiembre de 2020, nº 1608, de RGED, mediante el que solicitan la designación por delegación de la Concejala, Sra. María del Carmen Méndez Calvillo, para la celebración del matrimonio el día 17 de octubre de 2020, a las 11:45 horas, en el "Centro de Interpretación del Olivar de Sierra" de este municipio.

Visto el párrafo segundo del apartado segundo de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, que dispone que el Alcalde fijará día y hora para la ceremonia, la cual deberá celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y que el acto solemne de celebración requiere la autorización por el Alcalde o por el Concejal en que haya delegado.

Visto lo dispuesto en la normativa mencionada, así como en los artículos 43.5 y 44 del RD 2568/1986, de 2 de abril, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Delegar la atribución de celebración del matrimonio civil entre el Sr. Abel Moya Rodriguez y la Sra. Sara Risquez Navarrete en la Concejal de este Ayuntamiento Sra. María del Carmen Méndez Calvillo.

Segundo: Designar el día el día 17 de octubre de 2020, a las 11:45 horas, para la celebración de matrimonio, que se celebrará en el "Centro de Interpretación del Olivar de Sierra" de este municipio.

Tercero: Notificar la presente resolución a la Concejal interesada y a los contrayentes, y disponer su publicación, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre. En Adamuz (Córdoba). Fechado y firmado electrónicamente.

Ante mí,

Adamuz, 22 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo. El Secretario-Interventor, Fernando Civantos Nieto.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.919/2020

ANUNCIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 605/20, CONTRATACIÓN, 10, PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA PARA REALIZA-CIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNI-CO NECESARIAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA REDAC-CIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ERMITA DE LA AURORA EN CALLE SAN FERNANDO DE ES-TA CIUDAD.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conoci-

dos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la Encomienda de Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, tendente a la realización de las actividades de carácter material y técnico necesarias para la tramitación de la redacción del proyecto de rehabilitación de la antigua Ermita de la Aurora, sita en la calle San Fernando de esta ciudad, los respectivos informes que sean necesarios en su caso sobre el expediente de la obra de rehabilitación del mencionado edificio, así como la dirección y/o supervisión de la obra que se contrate.

Segundo. Aprobar la duración de dicha encomienda, que comprenderá desde la aprobación de la misma por la Junta de Gobierno Local hasta la conclusión de la obra cuya dirección se le encomienda, sin perjuicio de su publicación necesaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, apartado tercero, subapartado a) de la LRJSP, para su eficacia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 3.014/2020

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO, SALUD Y CONSUMO PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020-2021

BDNS (Identif.): 525990

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525990)

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención las Asociaciones de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que desarrollen proyectos destinados a la dinamización de comercios ubicados en el Municipio de Córdoba en el plazo indicado para la ejecución del proyecto.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad incentivar el consumo en la época navideña y apoyar al sector del comercio minorista de la ciudad de Córdoba.

Los Proyectos subvencionables deberán comprender actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial, escaparatismo, y material promocional de comercios ubicados en el Municipio de Córdoba, debiendo desarrollarse en el período de Navidad 2020-2021, siendo el plazo de ejecución de la actividad del 1 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

No se computarán como gastos subvencionables los derivados

- · Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
- Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.
- Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén asociados a campañas de promoción concre-



tas

- Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.
 - Gastos de personal, de locomoción y/o dietas.
- Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada en fecha de 15 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 167, de fecha 3 de octubre de 2005.

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf).

Cuarto. Cuantía de la ayuda

La cuantía global destinada a la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria Z E63 4310 48911 0 COMERCIO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERCIAL del presupuesto municipal para el año 2020, de la Delegación de Comercio.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar por cada Proyecto no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 12.000 euros por proyecto, siendo competencia municipal la determinación del importe a subvencionar, dentro de los límites Presupuestarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en cualquiera de los puntos establecidos para el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentarse la solicitud en el registro de una administración distinta al Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse en la siguiente dirección de correo electrónico:

comercioyventaambulante@ayuncordoba.es dentro de los 10 días hábiles contados a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se admitirá un único proyecto por cada entidad o colectivo. Cuando proceda, se otorgará un plazo de cinco días hábiles para subsanar los errores o deficiencias en la documentación requerida.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto. Documentación a aportar

- a) Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:
 - Nombre del Proyecto para el que se solicita subvención e im-

porte del mismo (Modelo 1).

- Proyecto e importe de la subvención/es solicitada/s, en relación al coste total del Proyecto.
- Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social
- Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación.
 - Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.
 - Fotocopia C.I.F. de la Entidad solicitante.
- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Certificado único del Secretario de la Asociación en el que conste lo siguiente:
- Relación actual de cargos representativos de la asociación.
- Número total de Asociados.
- b) Proyecto en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar (Modelo 2) y Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (Modelo 3). Deberán venir fechados y firmados por la persona solicitante.
- c) Declaración Responsable manifestando que la Entidad que representa reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, así como de otros datos sobre financiación prevista en la subvención solicitada (Modelo 4).
- d) Certificación de titularidad de cuenta corriente expedido por la entidad bancaria donde consten los datos de dicha entidad, oficina y número de cuenta de la Asociación (según documento Apexo I)
- e) Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Municipal.

Los Modelos están a disposición de los interesados en la web de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo (http://comerciodecordoba.es/subvenciones/) pudiendo también ser recogidos en la Unidad Administrativa de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo de este Ayuntamiento, sita en la planta segunda del Edificio del Ayuntamiento, Bulevar de Gran Capitán, n.º 6.

Córdoba, 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 3.015/2020

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO DE CERCANÍA 2020

BDNS (Identif.): 525992

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525992)

Primero. Beneficiarios



Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y federaciones locales de comerciantes sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que estén domiciliadas en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2020 por el Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Comercio, para la financiación de proyectos y actuaciones realizados entre el 1 de abril de 2020 y el 1 de diciembre de 2020 (ambos inclusive), dirigidos al fomento del asociacionismo y la dinamización y promoción del comercio de cercanía del municipio de Córdoba, a realizar por una asociación o federación local de comerciantes.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria para el desarrollo en el término municipal de Córdoba de proyectos y actuaciones englobados en alguna de las líneas que se detallan a continuación. Quedan excluidos de las ayudas los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación y los gastos

- A) Línea A: Dinamización y Promoción del comercio de cercanía.
- a) El proyecto deberá atender, al menos, a las siguientes carac-

El proyecto de promoción y dinamización del comercio urbano de Córdoba debe responder a dos objetivos principales: dar a conocer el comercio de proximidad de nuestra ciudad y atracción de gasto hacia dicho comercio.

El eje que debe informar el proyecto es una campaña global de comunicación con importante nivel de notoriedad dentro y fuera del municipio.

Contendrá acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio de la ciudad en su conjunto con intervenciones puntuales en las distintas áreas comerciales del municipio.

Expondrá un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.

El desarrollo del proyecto se coordinará en todas sus fases con la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo.

b) Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del proyecto de dinamización y promoción del comercio urbano con las siguientes características:

Entre otros gastos subvencionables, estarán los de comunicación y publicidad, alquiler de equipos, realización de talleres, jornadas formativas e informativas, eventos, publicidad y otros servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades.

La publicidad de las acciones objeto de subvención no podrá concentrarse en más de un 50% en un único medio o grupo de comunicación.

La asociación beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo del Ayuntamiento de Córdoba.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, éstos deberán indicarse en la memoria de solicitud y presupuestarse, pudiendo alcanzar esta subcontratación el 50% del importe de la actividad subvencionada.

c) No se computarán como gastos subvencionables los deriva-

Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.

Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén relacionados con el proyecto subvencionado.

Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, luz, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.

Gastos de personal, dietas y/o gastos de locomoción.

Bienes inventariables, incluidos programas informáticos.

Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial en el municipio de Córdoba.

- B) Línea B: Fomento del Asociacionismo:
- Gastos de constitución y funcionamiento de las entidades solicitantes de nueva creación, así como los gastos de funcionamiento de aquéllas que ya estén constituidas.
- Creación y puesta en funcionamiento de oficinas comerciales permanentes de asesoramiento a las asociaciones, siempre que dichas oficinas acrediten que ofrecen un programa de servicios a los asociados.

Únicamente se considerarán subvencionables por este concepto los siguientes gastos:

- 1. Gastos legales y administrativos de constitución.
- 2. Alquiler a precios de mercado de locales adecuados.
- 3. Adquisición de material de oficina fungible y no inventariable.
- 4. Gastos de personal contratado para el desempeño de funciones de dirección, gerencia, comercial y administración.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada en fecha de 15 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 167, de fecha 3 de octubre de 2005.

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas y Reglamentos Municipales/Subvenciones y Patrocinios/Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.pdf).

Cuarto. Cuantía de la ayuda

El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de CIENTO DOS MIL EUROS (102.000 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria "Z E63 4310 48911 0. COMERCIO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERCIAL" del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2020.

Se valorará un único proyecto por asociación por cada una de las Líneas contempladas en la presente convocatoria. La cuantía máxima de las ayudas incluidas en la presente convocatoria será el 100 % de los gastos subvencionables para ambas líneas, con un límite máximo de 12.000 euros por proyecto para la línea A, y de 5.000 euros por proyecto para la línea B.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documenta-

ción exigida en la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las oficinas municipales y centros cívicos habilitados al efecto, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de presentarse la solicitud en el registro de una administración distinta al Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse en la siguiente dirección de correo electrónico: comercioyventaambulante@ayuncordoba.es dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

Sexto. Documentación a aportar

Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

Nombre del Proyecto para el que se solicita subvención e importe del mismo (Modelo 1).

Proyecto e importe de la subvención/es solicitada/s, en relación al coste total del Proyecto.

Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:

Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad.

Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

Fotocopia del C.I.F. de la Entidad solicitante.

Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asocia-

Estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

Certificado único del Secretario de la Asociación en el que conste lo siguiente:

Relación actual de cargos representativos de la asociación.

Número total de Asociados.

Proyecto en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar (Modelo 2) y Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (Modelo 3). Deberán venir fechados y firmados por la persona solicitante.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa contractual de aplicación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes proveedores.

Declaración Responsable manifestando que la Entidad que representa reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, así como de otros datos sobre financiación prevista en la subvención solicitada (Modelo 4)

Certificación de titularidad de cuenta corriente expedido por la entidad bancaria donde consten los datos de dicha entidad, oficina y número de cuenta de la Asociación (según documento Anexo I).

Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y con la Hacienda Municipal.

Los modelos de solicitud y Anexos podrán obtenerse en la Unidad de Comercio y Venta Ambulante de la Delegación de Comercio, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (www.cordoba.es) y en la web de la Delegación de Comercio (http://comerciodecordoba.es/subvenciones/).

Córdoba a 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 2.922/2020

Anuncio de Aprobación Definitiva

Elevación a definitivo del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalcázar por el que se aprueba el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Guadalcázar.

«El Pleno del Ayuntamiento de Guadalcázar, en su sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020 acordó, entre otras,

"Primero. Aprobar inicialmente el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadalcázar.

Segundo. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento sita en la siguiente dirección:

https://www.guadalcazar.es/guadalca/tablon-de-edictos [...]"

Concluido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al mismo, se considera elevado a definitivo el texto inicialmente aprobado y procede, de conformidad con lo descrito en el artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los anexos que se adjuntan a la presente."

En Guadalcázar, a 22 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.031/2020

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LUCENA (CÓRDOBA) DE FECHA 24 DE SEPTIEM-BRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

BDNS (Identif.): 526228

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-



nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526228).

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2020 subvenciones para Actividades de Cooperación y Solidaridad con los países en vías de desarrollo.

Segundo. Objeto y finalidad de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de proyectos a desarrollar en países en vías de desarrollo; a este fin, en régimen de concurrencia competitiva, se concederán ayudas para provectos que pretendan cubrir necesidades básicas que favorezcan su expansión para el desarrollo, tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, educación, iluminación, vivienda, transportes y otras similares.

Se apoyarán proyectos y programas de cooperación internacional que mejoren las condiciones de vida de las personas y el progreso de los pueblos, los dirigidos al fortalecimiento de los municipios de los países con los que se coopera, los que fortalezcan las estructuras democráticas y participativas de la sociedad civil, los que conciernen a la mejora de la gobernabilidad y los derechos humanos, los destinados al desarrollo económico local y la promoción de fórmulas participativas de producción y desarrollo cooperativo, nuevas tecnologías y equipamientos básicos, así como ayudas al desarrollo con repercusión e incidencia en los países de origen y que vayan acompañados de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación de la comunidad y de colectivos locales en el proyecto.

No serán objeto de subvención los programas que no contemplen repercusión directa en beneficio de la comunidad y ámbito geográfico que los motiva (Base Reguladora Primera).

Tercero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas, Asociaciones o Municipalidades (entendiéndose por tales, administraciones públicas o entes dependientes de las mismas), con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo y que cumplan los requisitos previstos en la base reguladora tercera.

Cuarto. Bases reguladoras

Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 182, de fecha 22 de septiembre de 2020.

Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007)

Quinto. Cuantía

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 35.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 381.2312.48003 "Subvenciones a proyectos de países en vías de desarrollo" del vigente Presupuesto Municipal, del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2019.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lucena (Córdoba) a 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.972/2020

De conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente anuncio se procede a la publicación del Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, celebrado en sesión ordinaria el día 10 de septiembre de 2020, por el que se acordó delegar en D. Antonio Ruiz Cruz, Alcalde del Ayuntamiento de Rute, las atribuciones que como órgano de contratación corresponden al Pleno, para los trámites ulteriores a realizar tras el inicio del expediente de adjudicación del Contrato del Servicio de limpieza viaria y mantenimiento, cuidado, limpieza y conservación de los jardines, zonas verdes y otros espacios públicos del término municipal de Rute, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, expediente gex 4134/2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.997/2020

Don Francisco Palomares Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, hace saber: Que el Avuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre del año 2020, aprobó inicialmente el Plan Económico-Financiero 2020-2021, a efectos del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

El citado Plan Económico-Financiero, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y Entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieren publicado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Plan Económico-Financiero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca, 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.954/2020

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), los padrones conteniendo la liquidación periódica de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2020, de los municipios de AGUILAR DE LA FRONTERA, CAÑETE DE LAS TORRES, CARDEÑA, EL VI-SO, ENCINAS REALES, ESPEJO, IZNAJAR, NUEVA CARTEYA, TORRECAMPO, VILLANUEVA DE CORDOBA y VILLARALTO. En ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia según decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 22 de septiembre de 2020, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y la puesta al cobro de las deudas incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Reclamaciones:

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, podrá interponerse la correspondiente reclamación dirigida a la Jefatura del Departamento de Gestión de Usuarios de EM-PROACSA, Avda. del Mediterráneo, s/n. 14011 - Córdoba.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de octubre hasta el 5 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17. Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl. Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2. Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10. **Servicio de atención telefónica:** 957498283

Córdoba, 25 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 3.012/2020

AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE "INCENTIVOS A AUTÓNOMOS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y APOYO AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CÓRDOBA PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2020" -CONTRATA 2020-

BDNS (Identif.): 513742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513742).

Extracto de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)" de fecha 28 de septiembre de 2020 toma de razón nº 576/2020 por el que se aprueba la ampliación y reajuste de anualidades en el presupuesto de financiación de la Convocatoria de "Incentivos a autónomos, pequeñas y medianas empresas y entidades de carácter social para la mejora de la competitividad de las empresas y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba para el mantenimiento del empleo y la contratación de personas en situación de desempleo 2020" -CONTRATA 2020-.

Primero. Texto literal del primer punto de la parte dispositiva

Aprobar la ampliación y reajuste de anualidades en el presupuesto de financiación de la Convocatoria de "Incentivos a autónomos, pequeñas y medianas empresas y entidades de carácter social para la mejora de la competitividad de las empresas y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba para el mantenimiento del empleo y la contratación de personas en situación de desempleo 2020" -CONTRATA 2020-:

Pasando de un crédito total de 870.000 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC de los ejercicios 2020 y 2021, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas" y por importes de 478.500 € y 391.500 €, respectivamente.

A un crédito total de 1.270.000 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC de los ejercicios 2020 y 2021, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas" y por importes de 1.016.000 € y 254.000 €, respectivamente. Tras la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito aprobado por Pleno en sesión ordinaria de 09/07/2020 por acuerdo nº 146/20 y el la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020 del IMDEEC aprobado por Consejo Rector IMDEEC, en sesión ordinaria de 16/07/2020 por acuerdo № 15/2020.- 4º.



Segundo. Bases reguladoras

La Bases reguladoras de la Convocatoria de "Incentivos a Autónomos, Pequeñas y Medianas Empresas y Entidades de carácter social para la mejora de la competitividad de las empresas y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba para el mantenimiento del empleo y la contratación de personas en situación de desempleo 2020" -CONTRATA 2020- pueden ser consultadas en la URL: https://bop.dipucordoba.es/show/20200707/announcement/1866/full

Córdoba, 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), por delegación del Consejo Rector del IMDEEC celebrado en sesión extraordinaria de 29 de junio de 2020 con acuerdo nº 11/2020. -2.-, publicada en el BOP nº 139, de 22 de julio de 2020, María Nieves Torrent Cruz.

Núm. 3.013/2020

AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE "IN-CENTIVOS PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DI-GITAL DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE CÓR-DOBA 2020" - INNOVA 2020-

BDNS (Identif.): 513500

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513500).

Extracto de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)" de fecha 28 de septiembre de 2020 toma de razón nº 577/2020 por el que se aprueba la ampliación y reajuste de anualidades en el presupuesto de financiación de la Convocatoria de "Incentivos para la innovación y transformación digital del tejido empresarial de la Ciudad de Córdoba 2020" -INNOVA 2020-.

Primero. Texto literal del primer punto de la parte dispositiva

Aprobar la ampliación y reajuste de anualidades en el presupuesto de financiación de la Convocatoria de "Incentivos para la innovación y transformación digital del tejido empresarial de la Ciudad de Córdoba 2020" -INNOVA 2020-:

Pasando de un crédito total de 60.000 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC de los ejercicios 2020 y 2021, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas" y por importes de 24.000 € y 36.000 €, respectivamente.

A un crédito total de 610.000 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC de los ejercicios 2020 y 2021, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas" y por importes de 488.000 € y 122.000 €, respectivamente. Tras la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito aprobado por Pleno en sesión ordinaria de 09/07/2020 por acuerdo nº 146/20 y el la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020 del IMDEEC aprobado por Consejo Rector IMDEEC, en sesión ordinaria de 16/07/2020 por acuerdo Nº 15/2020.- 4°.

Segundo. Bases reguladoras

La Bases reguladoras de la Convocatoria de "Incentivos para la innovación y transformación digital del tejido empresarial de la Ciudad de Córdoba 2020" -INNOVA 2020- pueden ser consultadas en la URL: https://bop.dipucordoba.es/show/20200706/announcement/1855/full

Córdoba, 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)". Por delegación del Consejo Rector del IMDEEC celebrado en sesión extraordinaria de 29 de junio de 2020 con acuerdo nº 11/2020. -2.-, publicada en el BOP nº 139, de 22 de julio de 2020, María Nieves Torrent Cruz.